



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Comunicación General

Número:

Referencia: PÓLIZAS ELECTRÓNICAS - FINALIZACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA ESTABLECIDO POR COMUNICACIÓN GENERAL ONC N° 9/23 y PRORROGADO POR CG N° 17/23 - REANUDACIÓN DE LA VIGENCIA DE LAS CG Nros. 139/19, 3/20 y 28/20

La OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC), en su carácter de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones comunica lo siguiente:

Mediante la Comunicación General ONC N° 9, de fecha 19 de abril de 2023, esta Oficina Nacional, en forma coordinada con la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN (SSN), implementó un “Plan de Contingencia”, a raíz de no encontrarse operativo el servicio de consulta en la nube de la SSN, conforme lo oportunamente informado por dicho organismo en la Nota N° NO-2023-43724017-APN-SSN#MEC, de fecha 19 de abril de 2023.

En tal sentido, las medidas oportunamente adoptadas fueron las siguientes:

- a) Se suspendió temporalmente la vigencia de las Comunicaciones Generales ONC Nros. 139/19, 3/20 y 28/20 (Instructivo para la administración de las pólizas electrónicas de seguro de caución individualizadas en el COMPR.AR y el CONTRAT.AR).
- b) Se estableció un procedimiento excepcional de certificación de pólizas electrónicas, con sujeción a las pautas procedimentales indicadas en la Nota N° NO-2023-43724017-APN-SSN#MEC (v. detalle en la Comunicación General ONC N° 9/23).

Por último, se contempló inicialmente que la medida de contingencia previamente referenciada tendría una vigencia de DOS (2) meses, computable a partir de la difusión de la Comunicación General ONC N° 9/23 en el Portal “INFOLEG”.

Vencido el plazo estipulado, se cursó la Nota N° NO-2023-79686004-APN-ONC#JGM, de fecha 11 de julio de 2023, a los fines de que la SSN informe sobre el estado de situación y, eventualmente, indique el temperamento a seguir, con miras a morigerar el impacto negativo que acarrea el impedimento de cotejar los datos de las pólizas electrónicas como consecuencia de continuar no operativo el servicio de consulta en la nube que administra dicha Superintendencia.

En respuesta a ello, mediante la Nota N° NO-2023-80593490-APN-SSN#MEC, de fecha 12 de julio de 2023, la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN (SSN) expresó lo siguiente: *“De los trabajos llevados adelante por parte de este Organismo de Control en materia de resiliencia tecnológica, se informa que a la fecha no se encuentran plenamente operativos los sistemas de consulta de pólizas que posibiliten la puesta en marcha del mecanismo de certificación de pólizas de caución tal como se vislumbraba previo al incidente informático acaecido, por lo que se estima prudente proseguir con el procedimiento alternativo en curso. (...) Ello a fin de evitar eventuales fallas y garantizar la continuidad de la operatoria hasta tanto se tenga certeza de la eficacia de las medidas implementadas para el saneamiento de los sistemas de este Organismo, instancia que les será formalmente comunicada.(...) Motivo de lo expuesto, se requiere a esa Oficina Nacional de Contrataciones prorrogue el procedimiento alternativo de certificación de pólizas de caución conforme los lineamientos enunciados en la CG N° 9/23 por un nuevo plazo de DOS (2) meses a partir del dictado de la nueva comunicación que estime realizar.”* (el subrayado no corresponde al original).

Por consiguiente, mediante la Comunicación General ONC N° 17, de fecha 13 de julio de 2023, se prorrogó el “Plan de Contingencia” contemplado en la Comunicación General ONC N° 9/23 hasta el día 15 de septiembre de 2023.

Ahora bien, por conducto de la Nota de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN (SSN) N° NO-2023-108029760-APN-SSN#MEC, de fecha 13 de septiembre de 2023., el aludido organismo puso en conocimiento de esta Oficina Nacional: *“...los resultados de los trabajos llevados adelante en el marco de las acciones de resiliencia informática que fueran puestos en marcha por parte de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN...”*.

Concretamente, se informó que: *“...conforme a las satisfactorias tareas llevadas adelante por el personal de este Organismo es que en fecha 14 de agosto del corriente el Sistema Informativo de Emisión de Pólizas fue puesto en funcionamiento, y en consecuencia se ha comunicado una circular al mercado asegurador a fin de que comiencen a cargar la totalidad de nuevas pólizas emitidas para las ramas automotor, motovehículos, transporte público de pasajeros, créditos y caución. (...) Como resultado, es que al día de hoy las bases de datos del Organismo se encuentran robustecidas por todo el caudal de información que desde aquella fecha las compañías han ido cargando hacia el sistema SIEP. (...) Por ello, es que a criterio de esta Superintendencia de Seguros de la Nación ha dejado de persistir aquellas circunstancias que inicialmente provocaron que se tenga que acordar el procedimiento alternativo de certificación de pólizas de caución. (...) Asimismo, se han tomado recaudos en materia de seguridad informática a fin de dotar de mayor protección a los aplicativos que nutren las bases de datos de este Organismo. (...) Es por todo lo expuesto que se solicita a vuestra Oficina Nacional de Contrataciones que comunique a la totalidad del ecosistema de compras y contrataciones del sector público que han sido subsanadas aquellas vulneraciones informáticas acaecidas en su oportunidad y que, a partir del dictado de la comunicación general a su cargo, las distintas dependencias del estado que precisen certificar nuevas pólizas de caución a los efectos de continuar con los procesos de licitación en curso podrán realizarlo bajo la modalidad anterior a la que alternativamente fuera aplicada por medio de las comunicaciones mencionadas anteriormente...”* (el subrayado no corresponde al original).

En virtud de lo expuesto y en procura de evitar mayores dilaciones y facilitar la continuidad a los procesos en trámite o que estén próximos a iniciarse, esta Oficina Nacional, comunica que a partir del dictado de la presente Comunicación Oficial se da por finalizado el “Plan de Contingencia” que fuera implementado por conducto de la Comunicación General ONC N° 9/23 y su prórroga Comunicación General ONC N° 17/23.

Consecuentemente, a partir de la fecha señalada, se reanuda la vigencia de las Comunicaciones Generales

ONC Nros. 139/19, 3/20 y 28/20, por medio de las cuales se implementó el “Instructivo para la administración de las pólizas electrónicas de seguro de caución individualizadas en el COMPR.AR y el CONTRAT.AR”, cuya aplicación había sido suspendida temporalmente por las circunstancias descriptas previamente, resultando, entonces, de aplicación obligatoria para el trámite de los procedimientos de selección aludidos.